

Gobierno del Estado de Oaxaca

Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-20000-19-1091-2021

1091-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,493.5
Muestra Auditada	3,016.5
Representatividad de la Muestra	86.3%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FEFMPH) aportados por la Federación durante el ejercicio fiscal 2020, al Gobierno del Estado de Oaxaca, por 3,493.5 miles de pesos. La muestra examinada fue de 3,016.5 miles de pesos, que representaron el 86.3% de los recursos transferidos.

Resultados

Evaluación del Control Interno

1. El Gobierno del Estado de Oaxaca estableció acuerdos, mecanismos y plazos, con la Auditoría Superior de la Federación (ASF), en cumplimiento del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para la atención de las debilidades relativas al control interno detectadas en la revisión de la Cuenta Pública 2019; cabe mencionar que, los acuerdos formaron parte del informe individual 1005-DS-GF, en el que se registraron 28 puntos, de un total de 100, de acuerdo con el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), que se notificó al titular del Ejecutivo Estatal.

En ese sentido, en la Cuenta Pública 2020, se comprobó que la entidad obtuvo un promedio general de 28 puntos, de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Estado de Oaxaca (SINFRA) en un nivel bajo; sin embargo, la fecha compromiso de los acuerdos establecidos para dar atención a las debilidades detectadas en el informe individual 1005-DS-GF vencen el 31 de diciembre de 2021.

RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO DEL CONTROL INTERNO
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
CUENTA PÚBLICA 2020
SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA

Debilidades	Estatus de la atención de las debilidades, con fecha límite del 31 de diciembre de 2021
Ambiente de Control	
La institución careció de un procedimiento formalizado para evaluar el desempeño del personal.	Por atender
Administración de Riesgos	
La institución careció de un plan estatal de desarrollo.	Por atender
La institución careció de un programa operativo anual, de la matriz de indicadores de cierre, así como de los indicadores estratégicos y de operación.	Por atender
La institución no identificó los riesgos que podrían afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.	Por atender
Actividades de Control	
La institución careció de un programa para el fortalecimiento del control interno de los procesos sustantivos y adjetivos.	Por atender
La institución careció de un reglamento interno y de un manual general de organización o algún documento análogo autorizados, donde se establezcan las atribuciones y funciones del personal.	Por atender
La institución no implementó las políticas y los lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones.	Por atender
Información y Comunicación	
La institución careció de un programa de sistemas informáticos formalmente establecido.	Por atender
La institución no estableció los responsables de elaborar la información sobre su gestión, para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria.	Por atender
La institución no implementó informes que reporten el estatus del funcionamiento del sistema de control interno.	Por atender
La institución careció de actividades de control para mitigar los riesgos identificados.	Por atender
Supervisión	
La Institución no evaluó los objetivos y metas (indicadores), para determinar la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus programas.	Por atender
La institución careció de un programa de acciones para resolver los problemas detectados.	Por atender
No se realizaron auditorías externas en los rubros de estados financieros, en información presupuestaria y de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	Por atender

FUENTE: Cuadro elaborado con base en el cuestionario de control interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Transferencia y Control de los Recursos

2. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca (SEFIN) recibió los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FEFMPH) del ejercicio fiscal 2020, por 3,493.5 miles de pesos, en una cuenta bancaria productiva y específica destinada para la administración de los recursos del fondo, la cual generó rendimientos financieros por 42.9 miles de pesos; asimismo, la SINFRA contó con una cuenta bancaria productiva y específica destinada para la administración de los recursos del fondo por 2,350.5 miles de pesos y generó rendimientos financieros por 1.9 miles de pesos, la cual notificó a la SEFIN.

3. Los municipios de San Juan Bautista Tuxtepec y Loma Bonita, ambos del estado de Oaxaca, contaron con cuentas bancarias productivas destinadas para la administración de los recursos del fondo, las cuales se notificaron a la SEFIN; sin embargo, no fueron específicas ya que se realizaron depósitos de otras fuentes de financiamiento; además, el municipio de Santiago

Yaveo, Oaxaca, no proporcionó la documentación de la cuenta bancaria destinada para la administración de los recursos del FEFMPH del ejercicio fiscal 2020, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafo cuarto, y de las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, regla décima séptima.

El Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número D/0010/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

2020-B-20044-19-1091-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Loma Bonita, Oaxaca, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no contaron con una cuenta específica para la administración de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FEFMPH) del ejercicio fiscal 2020, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafo cuarto, y de las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, regla décima séptima.

2020-B-20498-19-1091-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Santiago Yaveo, Oaxaca, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron la documentación de la cuenta bancaria destinada para la administración de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FEFMPH) del ejercicio fiscal 2020, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafo cuarto, y de las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, regla décima séptima.

4. La SEFIN transfirió de manera ágil, sin limitaciones ni restricciones, los recursos del FEFMPH del ejercicio fiscal 2020 por 698.7 miles de pesos a los municipios de San Juan Bautista Tuxtepec, Loma Bonita y Santiago Yaveo, todos del estado de Oaxaca, por concepto de recaudación del impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos en áreas contractuales y áreas de asignación en regiones terrestres, que representaron el 20.0%

de los recursos ministrados a la entidad federativa para este concepto; asimismo, se envió a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los comprobantes de las transferencias a los municipios.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

5. La SEFIN registró presupuestal y contablemente los ingresos por 3,493.5 miles de pesos y los rendimientos financieros por 42.9 miles de pesos, así como las erogaciones por 3,049.2 miles de pesos de los recursos del FEFMPH para el ejercicio fiscal 2020, los cuales se encontraron debidamente actualizados, identificados y controlados; asimismo, se contó con la documentación original que justificó y comprobó los registros.

6. La SINFRA y los municipios de San Juan Bautista Tuxtepec y Loma Bonita, ambos del estado de Oaxaca, registraron presupuestal y contablemente los ingresos y los rendimientos financieros de los recursos del FEFMPH del ejercicio fiscal 2020, los cuales se encontraron debidamente actualizados, identificados y controlados; asimismo, se contó con la documentación original que justificó y comprobó los registros.

REGISTRO CONTABLE DEL INGRESO DE LOS RECURSOS DEL FEFMPH
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Dependencia o municipio	Recursos transferidos por la SEFIN a los ejecutores	Rendimientos financieros	Registro
SINFRA	2,350.5	1.9	2,352.4
Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca	58.7	0.0	58.7
Municipio de Loma Bonita, Oaxaca	298.2	0.5	298.7
Total	2,707.4	2.4	2,709.8

FUENTE: Elaborado con base en las pólizas, los auxiliares y los registros contables, proporcionados por la SINFRA y los municipios de San Juan Bautista Tuxtepec y Loma Bonita, ambos del estado de Oaxaca.

7. La SINFRA y los municipios de San Juan Bautista Tuxtepec y Loma Bonita, ambos del estado de Oaxaca, registraron presupuestal y contablemente las erogaciones de los recursos del FEFMPH para el ejercicio fiscal 2020; los cuales se encontraron debidamente actualizados, identificados y controlados; asimismo, se contó con la documentación original que justificó y comprobó los registros; además, se verificó que los pagos se realizaron de forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios; sin embargo, los municipios de San Juan Bautista Tuxtepec y Loma Bonita no cancelaron la documentación con la leyenda "OPERADO" y no la identificaron con el nombre del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II.

REGISTRO CONTABLE DEL EGRESO DE LOS RECURSOS DEL FEFMPH
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Dependencia o municipio	Registro
SINFRA	699.8
Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca	58.7
Municipio de Loma Bonita, Oaxaca	265.5
Total	1,024.0

FUENTE: Elaborado con base en las pólizas, los auxiliares y los registros contables, proporcionados por la SINFRA y los municipios de San Juan Bautista Tuxtepec y Loma Bonita, ambos del estado de Oaxaca.

El Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número D/0010/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

2020-B-20044-19-1091-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Loma Bonita, Oaxaca, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cancelaron la documentación con la leyenda "OPERADO" y no la identificaron con el nombre del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II.

8. El municipio de Santiago Yaveo, Oaxaca, no presentó la información del registro presupuestal y contable de los ingresos y de las erogaciones de los recursos del FEFMPH para el ejercicio fiscal 2020, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I.

2020-B-20498-19-1091-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Santiago Yaveo, Oaxaca, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no registraron presupuestal y contablemente los ingresos y egresos de los recursos del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I.

9. Con la consulta de la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se verificó que cinco comprobantes fiscales emitidos por un monto de 1,024.0 miles de pesos estuvieron vigentes; además, los proveedores no se encontraron en la relación de empresas con operaciones inexistentes.

Ejercicio y Destino de los Recursos

10. El municipio de Santiago Yaveo, Oaxaca, no proporcionó la documentación comprobatoria del ejercicio y destino de los recursos del FEFMPH del ejercicio fiscal 2020 por 341.8 miles de pesos, lo que restó transparencia y no permitió la debida fiscalización de los recursos, en incumplimiento de las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, regla décima cuarta.

2020-D-20498-19-1091-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 341,832.00 pesos (trescientos cuarenta y un mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta el reintegro a la cuenta del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, por no proporcionar la documentación comprobatoria del ejercicio y destino de los recursos ministrados, en incumplimiento de las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, regla décima cuarta.

11. Al Gobierno del Estado de Oaxaca se le asignaron 3,493.5 miles de pesos del FEFMPH del ejercicio fiscal 2020, de los cuales al 31 de diciembre de 2020, pagó 265.5 miles de pesos y, al 31 de marzo de 2021 pagó, 1,024.0 miles de pesos, que representaron el 29.3% de los recursos transferidos, por lo que se determinaron recursos disponibles, por 2,469.5 miles de pesos, de los cuales 444.3 miles de pesos no fueron asignados a los ejecutores.

Adicionalmente, se generaron rendimientos financieros por 45.3 miles de pesos, los cuales quedaron disponibles.

Por lo anterior, se constató que quedaron recursos disponibles por un monto de 2,514.8 miles de pesos que, al 31 de marzo de 2021, no fueron programados para ser aplicados en proyectos, en contravención de la normativa.

EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA ENTIDADES
FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Concepto	Asignación a la entidad federativa	Recursos pagados al 31 de diciembre de 2020	Recursos disponibles al 31 de diciembre de 2020	Recursos pagados al 31 de marzo de 2021	Recursos pagados acumulados	Reintegros a la TESOFE	Recursos disponibles acumulados al 31 de marzo de 2021
III. Obras que afecten de manera positiva la movilidad urbana, incluyendo sistemas de trenes urbanos, metrocable de transporte o equivalentes.	2,350.5	0.0	2,350.5	699.8	699.8	0.0	1,650.7
Aportaciones a municipios que se localizan en regiones terrestres y marítimas.	698.7	265.5	433.2	58.7	324.2	0.0	374.5
Subtotal	3,049.2	265.5	2,783.7	758.5	1,024.0	0.0	2,025.2
Recursos no asignados por la SEFIN a los ejecutores.	444.3	0.0	444.3	0.0	0.0	0.0	444.3
Total recursos ministrados	3,493.5	265.5	3,228.0	758.5	1,024.0	0.0	2,469.5
Rendimientos financieros							
SEFIN	42.9	0.0	42.9	0.0	0.0	0.0	42.9
SINFRA, municipios de San Juan Bautista Tuxtepec y Loma Bonita	2.4	0.0	2.4	0.0	0.0	0.0	2.4
Subtotal rendimientos financieros	45.3	0.0	45.3	0.0	0.0	0.0	45.3
Total del recurso con rendimientos	3,538.8	265.5	3,273.3	758.5	1,024.0	0.0	2,514.8

FUENTE: Elaborado con base en las pólizas, los auxiliares y los registros contables, y los estados de cuenta bancarios, proporcionados por la SEFIN, la SINFRA y los municipios de San Juan Bautista Tuxtepec y Loma Bonita, ambos del estado de Oaxaca.

2020-A-20000-19-1091-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca elabore un programa de ejecución de obras y acciones para la aplicación de los recursos disponibles del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, con el objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el ejercicio de los recursos en los objetivos del fondo; asimismo, deberá informar de manera trimestral, a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, los avances en la aplicación de dichos recursos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

12. Con la revisión de dos expedientes de obras públicas, ejecutadas con los recursos del FEFMPH del ejercicio fiscal 2020, por la SINFRA y el municipio de Loma Bonita, Oaxaca, se verificó que la obra con el contrato número J03-122-02-05-008-00-2021 ejecutada por la

SINFRA se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública de acuerdo con los montos máximos autorizados y con base en los criterios de la licitación, que contaron con el soporte correspondiente, y la obra con el contrato número CONT-MLB/HID/044/01/2020 ejecutada por el municipio de Loma Bonita, Oaxaca, se adjudicó de forma directa, la cual contó con el dictamen que fundamentó y motivó la excepción a la licitación pública; además, se constató que los proveedores no se encontraron inhabilitados.

Adicionalmente, las obras se ampararon en contratos formalizados y los anticipos se amortizaron de acuerdo con las condiciones pactadas; se cumplieron con los plazos y montos pactados, las obras se encontraron finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa y las estimaciones coincidieron con los pagos que contaron con la documentación correspondiente que amparó el gasto.

En ese sentido, mediante la revisión física, se verificó que los conceptos de obra seleccionados coincidieron con las estimaciones pagadas y cumplieron con las especificaciones del proyecto, que las obras se encontraron concluidas y que funcionaron correctamente.

Adquisiciones

13. Con la revisión de un expediente de adquisiciones, con contrato número MSJBTO-083/2020 realizada con los recursos del FEFMPH del ejercicio fiscal 2020 por el municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, por concepto de adquisición de chalecos tipo brigadista y pintura para el señalamiento horizontal por 58.6 miles de pesos, se verificó que se adjudicó de forma directa, que contó con la documentación correspondiente y se formalizó debidamente conforme a los requisitos establecidos por la normativa; asimismo, se comprobó que el proveedor no se encontró inhabilitado; además, se constató que los bienes se entregaron de acuerdo con los plazos y montos pactados.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

14. Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del FEFMPH del ejercicio fiscal 2020, relacionados con la transferencia de recursos al Gobierno del Estado de Oaxaca, se constató lo siguiente:

INFORMES TRIMESTRALES
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
CUENTA PÚBLICA 2020

Informes Trimestrales	1 ^{er}	2 ^{do}	3 ^{er}	4 ^{to}
Cumplimiento en la Entrega				
Gestión de Proyectos	Parcial	Parcial	Parcial	Parcial
Avance Financiero	Parcial	Parcial	Parcial	Parcial
Cumplimiento en la Difusión				
Gestión de Proyectos	Parcial	Parcial	Parcial	Parcial
Avance Financiero	Parcial	Parcial	Parcial	Parcial
Calidad				No
Congruencia				No

FUENTE: Elaborado con base en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Oaxaca.

El Gobierno del Estado de Oaxaca remitió de manera parcial a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los cuatro trimestres de los formatos Gestión de Proyectos y Avance Financiero, así como de la publicación en sus medios locales de difusión; además, no reportó la información correspondiente a los municipios de Loma Bonita y de Santiago Yaveo, ambos del estado de Oaxaca; tampoco reportó con calidad y congruencia la información remitida del formato Avance Financiero del cuarto trimestre, ya que se observaron diferencias con el registro contable del cierre del ejercicio emitido por la entidad fiscalizada, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 72.

2020-B-20044-19-1091-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Loma Bonita, Oaxaca, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no reportaron los cuatro trimestres de los formatos Gestión de Proyectos y Avance Financiero a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ni los publicaron en sus medios locales de difusión, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 72.

2020-B-20498-19-1091-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Santiago Yaveo, Oaxaca, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no reportaron los cuatro trimestres de los formatos Gestión de Proyectos y Avance Financiero a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ni los publicaron

en sus medios locales de difusión, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 72.

Montos por Aclarar

Se determinaron 341,832.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y los 6 restantes generaron:

1 Recomendación, 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 3,016.5 miles de pesos, que representó el 86.3% de los 3,493.5 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Oaxaca mediante el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FEFMPH); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2020, el Gobierno del Estado de Oaxaca pagó 265.5 miles de pesos y, al 31 de marzo de 2021, pagó 1,024.0 miles de pesos, que representaron el 29.3% de los recursos transferidos, por lo que se determinaron recursos disponibles por 2,469.5 miles de pesos. Por lo que se refiere a los rendimientos financieros por 45.3 miles de pesos, quedaron disponibles.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Oaxaca incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 341.8 miles de pesos, que representó el 11.3% de la muestra auditada. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

El Gobierno del Estado de Oaxaca incumplió sus obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que remitió de manera parcial a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los cuatro trimestres de los formatos Gestión de Proyectos y Avance Financiero, los cuales publicó de manera parcial en sus medios locales de difusión.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Oaxaca no realizó un ejercicio eficiente y transparente de los recursos del fondo, en incumplimiento de la normativa que regula su ejercicio y de sus objetivos y metas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Marco Antonio Alvarado Sánchez

Lic. Juan Carlos Hernández Durán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SCTG/SASO/3859/2021 del 1 de diciembre de 2021, que se anexa a este informe, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 7, 8, 10, 11 y 14 se consideran como no atendidos.



SCTG
Secretaría de la Contraloría
y Transparencia
Gubernamental

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Oficio No. SCTG/SASO/3859/2021

Asunto: Se remite información para atender la CRF, auditoría 1091-DS-GF, Hidrocarburos CP 2020.

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, a 01 de diciembre de 2021.

Lic. Marco Antonio Alvarado Sánchez
Director de Auditoría del Gasto Federalizado
"A3", de la Auditoría Superior de la Federación.
PRESENTE



En seguimiento a la auditoría número 1091-DS-GF con título Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, cuenta pública 2020, en atención al oficio número DAGF/A3/0087/2021, suscrito por Lic. Marco Antonio Alvarado Sánchez Director de Auditoría del Gasto Federalizado A3 de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el cual cita a reunión y remite la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Sobre el particular y en mi carácter de enlace entre esta Entidad Federativa y ese Órgano Superior de Fiscalización, tengo a bien proporcionarle información para atender los resultados plasmados en la Cedula, los cuales se detallan en el anexo al presente.

Lo anterior, con base en lo dispuesto por los artículos; 108 párrafo cuarto y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 último párrafo, 115 y 11 fracción III párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Libre y Soberano de Oaxaca; 1 y 3 fracción II, 23, 24, 27 fracción XIV y 47 fracción XX y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 1, 2, 3 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2 y 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 1 y 2 fracción VI, 3 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y 1, 2, 3 fracción II, 5 numeral 11, 23 fracciones XIX, XXXV, XLV y LV del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Sin otro asunto, me despido con un cordial saludo.



Mtro. Gustavo Márchelo Benecchi Loyola
Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
SUBSECRETARÍA DE AUDITORÍA Y
SUPERVISIÓN EN OBRA

En ausencia y con fundamento en el artículo 88 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

C.P. Francisco Rafael Reyes Velásquez
Director de Auditoría "A"

Mtro. Gustavo Márchelo Benecchi Loyola - Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra de la SCTG. -Para su conocimiento, Expediente No. 3859/2021. FRRV/NLCC/MW/ami

Ciudad Administrativa Edificio "Rufino Tamayo", nivel uno
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, km. 11.5
Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270
Tel. 50 1 50 00 ext. 10471
www.contraloria.oaxaca.gob.mx

www.oaxaca.gob.mx

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca (SEFIN), la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Estado de Oaxaca (SINFRA) y los municipios de San Juan Bautista Tuxtepec, Loma Bonita y Santiago Yaveo, todos del Estado de Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 69, párrafo cuarto, 70, fracciones I y II, y 72.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, reglas décima cuarta y décima séptima.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.